

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0283-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

Asunto: Completar expediente para trámite de donación del predio 3676939 Exp. PM Nro. 2020-01735

Señor Abogado
Jose Antonio Vaca Jones
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Director:

De conformidad con la Resolución A004 de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096 de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E) manifiesto:

Con relación a su Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2059-O, de 20 de octubre de 2020, relacionado con el trámite de donación del predio No. 3676939, a favor de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación SENESCYT, para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre, Procuraduría Metropolitana requiere se complete el expediente con los siguientes documentos e información:

Documentos a adjuntar:

1. Solicitud de la SENESCYT y formulación del proyecto a ejecutarse;
2. Documentos de representación legal de la SENESCYT;
3. Certificado del Registro de la Propiedad y copia del título de dominio;
4. Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y,
5. Informe de la Dirección Metropolitana Financiera.

Información a incorporarse:

1. Análisis de la categoría del bien inmueble y la favorabilidad para el cambio de categoría de bien de dominio público a privado, en razón de que el art. 416 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0283-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

establece que los bienes de dominio público son inalienables.

2. Comprobar si se trata de área verde, en razón de que en su informe se cita el art. 424, inc. último del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en cuyo caso se debería establecer la compensación que establece dicha disposición.
3. En el número 3 de su informe se emite criterio favorable para que se proceda con el trámite que corresponda. Los informes a más de la motivación legal necesaria deben expresar con claridad el objeto o propósito de la favorabilidad emitida.
4. Debería existir un informe que solvente las recomendaciones realizadas por la Coordinación Territorial Turubamba de la Administración Zonal Quitumbe, contenidas en el Informe AZQ-UGP 004 de 08-09-2020, que tienen relación con (i) el estado actual del convenio de ocupación y uso del espacio por parte de la Liga La Bretaña; y, (ii) riesgos por la Planta de Tratamiento de productos Limpios del Beaterio de Petroecuador donde existe gran afluencia de tanqueros de combustible.

Una vez que se encuentre el expediente completo, lo remitirá a Procuraduría Metropolitana para la emisión del informe legal para conocimiento y dictamen de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, posterior resolución del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yepez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-2059-O

Anexos:

- GADDMQ-DMC-2020-04101-O.pdf
- PREDIO Nro. 3676939.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-UOP-2020-0848-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2020-0309-M.pdf
- Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0283-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2020

- PREDIO Nro. 3676939.dwg
- IRM.pdf
- informe_SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGPD-2020-0231-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M INFORME JURIDICO.pdf
- EXPEDIENTE.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-1645-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2020-2017-O.pdf
- FT DMC-GCE-2020-291